



PRF / JGG / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE : **336**
RESOLUCION EXENTA N° _____/

COYHAIQUE, 24 FEB 2012

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL SITIO N° 17 DE LA MANZANA C-44, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, A DON AUDINO SIGISMUNDO SANCHEZ VEJAR, POBLADOR DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviú Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: PUERTO CISNES
Fecha de Transferencia	: 08.08. 1979
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie	: 68,95 HAS.
Notaría	: Puerto Aysen
Inscripción de Dominio	: Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano	: 90.905 - N° 4 Archivo Especial SERVIU año 1979, Fojas 129 N° 225, de Puerto Cisnes.

d) El Ord. N° 349/1674/2011 de la I. Municipalidad de Cisnes, donde adjunta la propuesta de don AUDINO SIGISMUNDO SANCHEZ VEJAR, dando su aprobación por el valor y condiciones de pago del terreno, singularizado como Sitio N° 17, Manzana C-44, ubicado en la localidad de Puerto Cisnes, de la comuna de Cisnes.

e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 947/2011, de la SEREMI MINVU Región de Aysen, dando su autorización y aprobación a la Ficha Enajenación del Sitio N° 17, de la Manzana C-44, en la localidad de Puerto Cisnes.

h) Que el referido inmueble, **se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén**, actualizado.

i) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 17, de la Manzana C-44 de Pto. Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
AUDINO SIGISMUNDO SANCHEZ VEJAR RUT. N° 11.910.424-6 SUPERFICIE TERRENO : 330 M2.- ROL DEL S.I.I. : N° 95-17	17	C-44	PTO. CISNES

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a U.F. 44,90, valor correspondiente al Segundo Semestre del 2011 y la forma será la siguiente :

Con un pie del 20% al contado, equivalente a UF. 8,98 y el saldo será cancelado en 4 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 8,98 c/u. Una vez dictada la Resolución Exenta, deberá cancelar el pie contado, posteriormente la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones, iniciará los trámites respectivos para confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1.-

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, originados del presente acto administrativo, serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. AUDINO SANCHEZ VEJAR- Calle Huayra - Pto. Cisnes
- Of. de Partes.


Ministerio de Fés
SERVIU REGION DE AYSÉN